

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Con el fin de cumplimentar la Ley de 12 de Agosto de 1904, en lo que se refiere á mendicidad, es necesario que los Sres. Alcaldes de las poblaciones de esta provincia en las que existan instituciones y centros benéficos, oficiales ó particulares, remita á este Gobierno en plazo de doce días, relación de dichas instituciones y centros, acompañada de los nombres del Director, fundador é individuos de su Junta directiva ó patronal; de los reglamentos por los que se rigen y memorias publicadas de su marcha, y de los medios de acción que emplean para socorro de los necesitados.

Guadalajara 16 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm 10

Negociado 3.º—Carruajes públicos.

La Empresa de carruajes destinados al servicio público, «Contera y Sierra», de esta Capital, me comunica que desde el día 22 del corriente, saldrán los carruajes de esta Capital á Sacedón y de Budia á los Páramos, á las diez de la noche, los días no festivos y á las once los festivos, en vez de efectuarlo á las diez de la mañana, como viene realizándose, siendo el día 21 la última salida de día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Junio de 1912.

El Gobernador
Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 11

Negociado 3.º—Orden público

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, ha acordado declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Francisco Vicente Berzosa, hijo de Claudio y Cayetana, cuyo paradero se ignora.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo á disposición de la citada Comisión, caso de ser habido.

Guadalajara 14 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 12

Negociado 3.º—Orden público

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Sacedón, me telegrafía que anoche desaparecieron de Alocen dos caballerías propiedad del vecino Tomás Bautista Perez, creyéndose hayan sido robadas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del autor ó autores del delito, así como de las mencionadas caballerías, dando cuenta á este Gobierno de su hallazgo, caso de ser habidos aquellos y éstas.

Guadalajara 17 de Junio de 1912.

El Gobernador
Patricio López Gonzalez de Canales.

Señas

Un macho colorado, 15 meses, ojilanco.
 Una mula negra de la misma edad.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

DESLINDES

En 27 de Abril último, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Visto el expediente de deslinde de monte denominado «Dehesa y Pinar» del pueblo de Torremocha, núm. 206 del Catálogo de las de utilidad pública de esa provincia:

Resultando, que previos los requisitos de remisión de Memoria preliminar y aprobación del presupuesto correspondiente, se anunció en el *Boletín oficial* de esa provincia del día 21 de Agosto de 1908, el deslinde de dicho monte, señalándose el día 16 de Diciembre siguiente, para dar principio á la operación del apeo, haciéndose los requerimientos y estaciones y fijándose los edictos reglamentarios:

Resultando, que previa la oportuna notificación hecha por el Ingeniero operador á los interesados, de la hora y punto en que había de darse principio al deslinde, se practicó éste en el día señalado y sucesivos, con el asentimiento y conformidad de todos los concurrentes, los cuales suscriben las actas parciales que integran la general del apeo, no promoviéndose protesta alguna, así por lo que se refiere al apeo del perímetro exterior, como á las enclavadas en el monte:

Resultando, que practicado el apeo, el Ingeniero operador formuló su informe, consignando, entre otros particulares, que parece á primera vista, que de los montes números 224 y 225 del Catálogo de 1862 se ha formado un sólo monte con la denominación de «Dehesa y Pinar», que es el que figura en el vigente Catálogo de 1901, con el número 26, pero que al propio tiempo se observa en el plano de rectificación que el monte «Dehesa», núm. 224, está como enclavado en él, y que en el estado de cabidas, su superficie, que también está roturada, está restada de la cabida total del monte, confirmándose esto por el hecho de aparecer la Memoria, Registro y Plano de dicho monte como independientes del conjuncional y clasificado por orden de la Comisión de Rectificación del Catálogo de 14 de Noviembre de 1883, en la Relación 5.ª de las que establece la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, es decir, clasificado como enagenable:

Que en vista de lo que a tecede y considerando que una parte del citado monte «Dehesa», se encuentra completamente roturado, y con un centenar de robles viejísimos que se aprovechan por el procedimiento de poda ó escamonda, y por consiguiente, no puede establecerse en esta parte aprovechamiento alguno forestal digno de tal nombre, cree que esta parte es la que verdaderamente reúne las condiciones de enagenación que determinó la orden de la citada Comisión, pero no así la otra parte que está á piso tieso, ó sea desde el piquete provisional núm. 25 al 31 trazó la línea de deslinde con arreglo al expresado criterio, creyendo armonizar de esta manera establecido por la Comisión de Rectificación con los verdaderos intereses forestales:

Resultando, que en el *Boletín oficial* de 30 de Mayo de 1910, se abrió el periodo de vista de este expediente, no formulándose reclamación alguna:

Considerando que en la tramitación de este expediente y práctica de la operación de deslinde, se han observado con toda esmerulosa y exactitud los preceptos del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que regulan esta clase de expedientes, sin que se registre ninguna reclamación ni protesta por falta de observancia de tales preceptos:

Considerando que la interpretación dada por el Ingeniero operador aclarada, á la clasificación que se hizo por orden de la Comisión de Rectificación del Catálogo de 14 de Noviembre de 1883, respecto á la parte del monte «Dehesa» que se estima enagenable, se ajusta á la realidad que ofrece al examen del terreno y á los antecedentes consignados en el expediente:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Deslindes y la Asesoría jurídica

de este Ministerio y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Dehesa y Pinar» de la pertenencia de Torremocha del Pinar y número 206 del vigente Catálogo de las de utilidad pública de esa provincia, según el apeo descrito en las actas y el informe del Ingeniero operador que dá al predio la cabida total de 1.993'30 hectáreas, de la que es pública 1.986'80 hectáreas y los siguientes límites generales: Norte, terrenos montuosos de la finca «Arandilla», propiedad de doña Dionisia Bordonado; Este, terrenos de los herederos de D. Joaquín Muñoz, abrevadero de ganados, terrenos roturados de la «Dehesa y monte «El Sabinar», de los herederos de D. Juan Hilario del Castillo; Sur, términos municipales de Corduente y de Lebrancón; Oeste, términos municipales de Cobeta y de Velas.

2.º Que se reconozca á favor de los herederos de don Juan Hilario del Castillo, la posesión de las parcelas enclavadas que denominan Cerrada de la Fuente del Buey y Rocho del Pinar, con las respectivas cabidas 5'90 hectáreas y 0'70 hectáreas.

3.º Que por este Ministerio se dé conocimiento al de Hacienda de la existencia y clasificación como enagenables de los terrenos cultivados de la «Dehesa del pueblo de Torremocha y radicantes en su término municipal, de cabida 68'67 hectáreas y de cuyo suelo se dicen dueños varios particulares, respetando algunos robles muy viejos que disfruta el pueblo, y siendo los límites generales por el Norte la Cumbre de la Pedriza y por los demás vientos el monte «Dehesa y Pinar», de Torremocha del Pinar.

4.º Que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia y se notifique en forma por esa Jefatura á los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan entablar, y

5.ª Que tan pronto como esta resolución sea firme, se lleven al Catálogo y al Registro de la Propiedad las modificaciones consiguientes, y que se proceda lo más pronto posible al amojonamiento, á cuyo fin esa Jefatura dispondrá que se forme el correspondiente proyecto.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1912.—El Director general, Gallego.—Al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara.

Contra esta Real orden, los que se crean perjudicados, les queda el recurso contencioso-administrativo; para entablar el cual, tienen tres meses, á contar de la fecha de este anuncio.

Guadalajara 12 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—A Herrán.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVIDENCIA

Los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones ó impuestos del segundo trimestre del año actual, dentro de los periodos de recaudación voluntaria, quedan incursos en el primer grado de apremio, conforme determina el art. 50 de la vigente Instrucción de recaudación y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 15 de Junio de 1912.—El Tesorero, Gerardo Elices.

Cuerpo de Telégrafos

Jefatura provincial de Guadalajara

Por el presente, se anuncia la subasta de los trabajos de arrastre de postes y demás material

para reparaciones de las líneas telegráficas de esta provincia.

El pliego de condiciones correspondiente se hará de manifiesto, de once á trece, en las oficinas de Telégrafos de esta capital, domiciliadas en la calle del Museo, núm. 31, durante diez días laborables, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Guadalajara 13 de Junio de 1912.—El Jefe provincial, José Quintana.

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza, Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Julio los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 2. ^a	Huevos.
Azúcar blanca.	Jabón común.
Arroz.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Carbón de cok.	Toeino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.^o del mes de Julio, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 15 de Junio de 1912.—P. O.—El Oficial 1.^o de Intendencia, Juan Banet.

AYUNTAMIENTOS

RIOERIO

Reconocidos por el Profesor Veterinario los ganados vacunos de los vecinos del agregado Cardenosa, resulta se hallan padeciendo la enfermedad Glosopeda; en su virtud, la Junta de Sanidad acordó señalar para pastoreo de dichos ganados, las Praderas y el Arroyo llamado el Gredal y Gargantilla, para abrevadero dicho arroyo y para albergue las Gargantillas, á fin de evitar la indicada enfermedad á los demás ganados.

Lo que se publica para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes.

Bocigano 6 de Junio de 1912.—El Alcalde, Deogracias Monge.

COLMENAR DE LA SIERRA

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo Felipe Santiago Rodrigo y Calero, natural de esta villa, hijo de Baldomero y de Prudencia, en el alistamiento del año actual, por ignorar su paradero, con esta fecha he acordado, cumpliendo lo mandado por órdenes superiores, insertar el presente anuncio en los sitios de costumbre de la localidad, sin perjuicio de

hacer lo propio en el periódico oficial de la provincia, interesando la busca y captura del citado mozo, rogando á las Autoridades hagan las gestiones necesarias para conseguirlo, y caso de ser aprehendido lo pongan á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Colmenar de la Sierra 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Canuto Bernal.

ARGECILLA

Para en su día poder conceder algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de sus circunstancias la ausencia por más de diez años en paradero ignorado de alguno de los parientes del mozo que desee ser exceptuado, se hace preciso instruir expediente justificativo seis meses antes de la fecha del alistamiento.

Por lo que, y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se advierte que los que se hallen en el caso indicado, deben acudir con la correspondiente instancia á esta Corporación antes de 1.^o de Julio del corriente año, pues transcurrida esta fecha, no se les admitirá ni podrá conceder en su día la excepción que aleguen aun cuando sea cierta.

Argecilla 11 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Juarez.

AGUILAR DE ANGUITA

Exigiéndose por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército la incoación con seis meses de antelación á la fecha en que se verifique el alistamiento del oportuno expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que se propongan alegar alguna excepción, se previene á los interesados que se encuentren en tal caso, deber presentar la oportuna instancia ante mi Autoridad antes del 1.^o de Julio venidero, en evitación de los perjuicios que por su incumplimiento se les puede irrogar.

Aguilar de Anguita 6 de Junio de 1912.—El Alcalde, Patricio García.

MARANCHON

Para poder conceder en su día á los mozos que hayan de ser alistados en el próximo año de 1913 en este distrito municipal, alguna de las excepciones comprendidas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y necesiten para ello probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, se les reitera y hace preciso soliciten la incoación del oportuno expediente justificativo ante este Ayuntamiento durante el mes actual; entendido que, de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Maranchón 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Mariano Hernández.

VALDECONCHA

Para poder conceder en su día algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso

instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se les advierte que los que no esiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se le admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Valdeconcha 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Agustín Alonso.

EL CUBILLO

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, fundada por motivos de salud, desde 1.º de Julio próximo, la plaza de Médico de esta localidad, con el sueldo anual de 200 pesetas por asistencia á veinte individuos pobres, y 20 fanegas de trigo y 50 pesetas por igualas de unas 130 familias pudientes, cobradas por el Ayuntamiento y satisfechas por trimestres.

Este pueblo es alegre y sano y dista de Guadalajara 32 kilómetros por carretera, con coche correo diario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

El Cubillo 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luis Arenas.

UTANDE

No habiéndose presentado solicitantes á la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente para admitir solicitudes hasta el día 28 del actual, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á nueve individuos de Beneficencia.

El Profesor que sea nombrado para dicha plaza, puede contratar la asistencia facultativa con los vecinos de esta localidad, bajo la cantidad de 205 fanegas de trigo puro, cobradas por el Médico en la próxima recolección.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días desde esta fecha.

Utande 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

A los fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 30 del presente mes practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar

el estado de los libros y demás documentos del Registro; debiendo además dichos Jueces y Secretarios, formalizar la cuenta detallada de todos los productos y gastos del Registro civil durante este semestre que comprende desde el 1.º al 30 del presente mes, conforme á lo preceptuado en el art. 83 de dicho Reglamento, remitiendo de ella copia certificada á este Juzgado, cuyo servicio cumplirán con toda exactitud y puntualidad, según se les tiene prevenido en anteriores circulares.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Junio de 1912.—José Enriquez de Salamanca.—El Secretario, José Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de doscientas tres pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Saturnino Ortego Vela, vecino de Padilla de Hita, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Ortego, y son los siguientes:

	Pesetas
Cuatro fanegas de trigo, á nueve pesetas una.....	36 »
Dos idem de cebada, en	10 »
Cuatro y media de avena.....	13 50
Una tierra en la Mata, de 43'13 áreas; linda Saliente Teodoro Pastor, Mediodía Pedro Sanz, Poniente Cayetano Sanz y Norte Paula del Rey, en.....	100 »
Una viña en Sampedrana, de haber 31'05 áreas; linda al Saliente el cerro, Mediodía Genara Perucha, Poniente Pedro Sanz y Norte Paula del Rey, en	100 »
Mitad de una casa en la calle Real, señalada con el número ocho; linda por derecha solar de Petra Abad, izquierda Eduardo Blas y frente reguero, en.....	350 »
Total	609 50

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Padilla de Hita, el día veintisiete de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan, deducido el veinticinco por ciento y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Padilla de Hita.

Dado en Guadalajara á once de Junio de mil novecientos doce.—Francisco de Vía.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.